



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Ministra

Directriz

DM-1502-10-14

La Ministra de Educación Pública

En el marco de la obligación constitucional de establecer mecanismos que aseguren el acceso a una educación de calidad, que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad, y en acatamiento a las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOC-IF-01-2014; se emite la siguiente Directriz como eje para el mejoramiento de la calidad de la educación, según los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I. Que el derecho a la educación se encuentra debidamente estipulado en los artículos 77, 78 y 79 constitucionales, de los cuales se desprende la obligación por parte del Estado Costarricense, de ofrecer una educación de calidad para todos los ciudadanos. Así pues, se debe garantizar la continuidad, regularidad, igualdad y universalidad de la educación en tanto constituye un Derecho Fundamental y la eficacia y la eficiencia del servicio público.

II. Que de conformidad con la función rectora del Consejo Superior de Educación, sobre emitir las políticas relacionadas con la Calidad de la Educación, se aprobó el documento denominado: *“El Centro Educativo de Calidad como Eje de la Educación Costarricense”*, de fecha 30 de junio de 2008. Consecuentemente, las directrices que se emitan, los programas, la normativa que se dicte, los proyectos que se planeen, cada gestión o acto administrativo que se realice, deben estar impregnados de esa idea central.

III. Que, mediante el Informe Nro. DFOE-SOC-IF-01-2014 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados de la auditoría efectuada en este Ministerio, con relación a la implementación del Sistema Nacional de la Calidad de la Educación, se emitió una serie de disposiciones para el ajuste y oficialización del Sistema en mención.

IV. Que en materia de implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad (SNECE), este Ministerio emitió la Circular DM-024-09-13, donde se establece el instrumento Gestión 10, con el fin de identificar las mejores prácticas que caracterizan a los centros educativos que registran un buen desempeño académico y administrativo.

POR TANTO:

1. Propósito de la directriz. Establecer las disposiciones para el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (SNECE), como marco estructural para las actividades vinculadas con la gestión y evaluación de la calidad de la educación.

2.- Del nivel director y ejecutor. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad por medio del Departamento de Evaluación de la Calidad, desarrolla, implementa y dirige el sistema de calidad de la educación costarricense.

3.- Ámbito de la directriz. Se aplicará en los centros educativos, circuitos escolares, direcciones regionales de educación y oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.

4.- Concepto de calidad de la educación. En el contexto del Ministerio de Educación Pública, la calidad se conceptualiza como la satisfacción de las necesidades educativas de la persona, la comunidad y la sociedad civil, mediante un proceso que potencie el desarrollo humano y la identidad nacional con equidad.¹

¹ Ver documento (“La Calidad de la Educación es un Asunto de Todos”, ratificado en la circular DM-004-01-11)

5.- Proceso de su implementación. El concepto de calidad que sustenta el SNECE orienta el Modelo de Evaluación de la Calidad de la Educación Costarricense (MECEC) el cual contempla dos áreas de ejecución: La curricular y la administrativa. El MECEC se realiza a partir de un proceso en espiral, de forma tal que cada año se incremente el radio de cobertura y de metas por alcanzar. Para ello se hace necesario desarrollar estrategias que consideren el contexto nacional y local y que orienten el planeamiento, divulgación, implementación, seguimiento, evaluación y realimentación del proceso y así reiniciar el ciclo, con incrementos en cobertura establecidos por las autoridades superiores participantes de la Comisión Nacional Coordinadora de la Calidad (CNCC).

6.- Organización. La estructura para la administración del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación se conforma con la participación colegiada de las diferentes instancias encargadas de velar por la calidad de la educación. De esta forma, se incorporan las acciones que se generen dentro de este sistema en su planificación.

7.- Integración de la Comisión Nacional Coordinadora de la Calidad. La CNCC está integrada por:

1. Ministra o Ministro de Educación Pública o su representante quien presidirá.
2. Director o Directora de Gestión y Evaluación de Calidad de la Educación.
3. Director o Directora de Planificación Institucional.
4. Director o Directora de Desarrollo Curricular.
5. Directora o Director de Recursos Tecnológicos en Educación.
6. Director o Directora de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
7. Directora o Director del Instituto de Desarrollo Profesional.
8. Directora o Director de Vida Estudiantil.
9. Director o Directora de Gestión y Desarrollo Regional.
10. Jefatura del Departamento de Evaluación de la Calidad de la Educación en condición de secretario(a) técnico(a) del CNCC.

8.- Funciones de la Comisión Nacional Coordinadora de la Calidad (CNCC). La CNCC sesionará en forma ordinaria una vez por trimestre y, en forma extraordinaria, por convocatoria de la Ministra o Ministro de Educación Pública o su representante, cuando así se amerite.

Le corresponderá a la CNCC cumplir con las siguientes funciones:

- a) Coordinar entre las diferentes instancias participantes la implementación del SNECE
- b) Conocer, analizar y brindar recomendaciones sobre proyectos acerca de la evaluación de la calidad de la educación propuestos por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad o de alguno de los miembros de la Comisión.
- c) Promover estrategias de reconocimiento público establecidas por las autoridades competentes sobre la calidad de la educación a los centros educativos, oficinas circuitales, regionales y centrales.
- d) Revisar y proponer mejoras al Modelo de Evaluación de la Calidad (MECEC).
- e) Fomentar el uso de la información generada por los procesos de evaluación del sistema educativo costarricense en sus distintos ámbitos.
- f) Promover la participación de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, en foros nacionales e internacionales para la divulgación de los resultados generados desde el SNECE.

9. Organización regional, circuital e institucional.

Las Direcciones Regionales de Educación deberán conformar equipos regionales coordinadores de la calidad (ERCC), integrados por:

- a) El Director o Directora Regional de educación quien lo presidirá.
- b) El o la Jefe del Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros.
- c) El o la Jefe del Departamento Departamento de Asesoría Pedagógica.
- d) Los supervisores y las supervisoras de educación.
- e) Dos representantes de los asesores y asesoras regionales.

Los circuitos escolares deberán conformar equipos circuitales coordinadores de la calidad (ECCC) integrados por:

- a) Supervisor o Supervisora de educación quien lo presidirá
- b) Un director o directora de educación preescolar
- c) Un director o directora de educación especial
- d) Dos directores o directoras de educación primaria
- e) Un director o directora de secundaria académica

- f) Un director o directora de secundaria técnica

Los centros educativos deberán conformar un equipo coordinador de la calidad de centro educativo integrado por:

- a) El Director o la Directora, quien lo presidirá.
- b) Al menos un o una docente representante de cada nivel educativo.
- c) Un o una representante del área administrativa.
- d) Un o una representante de los estudiantes.
- e) Un o una representante de los organismos de apoyo.

En las escuelas unidocentes o multigrado se conformará el Equipo de Núcleo Coordinador de Calidad (ENCC) según las necesidades y características propias del centro educativo.

10.- Función de los Equipos Regionales Coordinadores de la Calidad.

- a) Constituir un equipo de trabajo que coordine y oriente a quienes integran la comunidad educativa regional, en su participación y gestión en el SNECE.
- b) Implementar y dar seguimiento al Modelo de Evaluación de la Calidad en la región educativa, según sus características y contexto.
- c) Nombrar de su seno un secretario, quien será el responsable de la documentación perteneciente al ERCC y su seguimiento.
- d) Aplicar instrumentos de evaluación según las estrategias establecidas.
- e) Recomendar estrategias de mejoramiento continuo en el ámbito educativo regional, según el análisis de los resultados de las evaluaciones aplicadas.
- f) Brindar informes de la implementación del SNECE en la región educativa a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y a las autoridades competentes, según corresponda.

11. Funciones de los Equipos Circuitales Coordinadores de la Calidad:

- a) Constituir un equipo de trabajo que coordine y oriente a los miembros de la comunidad educativa circuital, en su participación en el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación
- b) Implementar y dar seguimiento al Modelo de Evaluación de la Calidad en el circuito escolar, según sus características y contexto
- c) Nombrar de su seno un secretario, quien será el responsable de la documentación del equipo.
- d) Orientar, acompañar y asesorar a los equipos de núcleo y centro educativo en la temática de calidad de la educación.
- e) Registrar evidencias del accionar del equipo circuital coordinador de la calidad
- f) Aplicar instrumentos de evaluación según las estrategias establecida
- g) Recomendar estrategias de mejoramiento continuo del circuito escolar, según el análisis

de los resultados de las evaluaciones aplicadas

- h) Brindar informes de la implementación del SNECE a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, a las autoridades nacionales y regionales, según corresponda.

12.- Funciones de los Equipos Institucionales Coordinadores de la Calidad en los Centros Educativos y Equipos de Núcleo Coordinadores de la Calidad.

- a) Constituir un equipo de trabajo que coordine y oriente a los miembros de la comunidad, en su participación en el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación.
- b) Nombrar de su seno a un secretario, quien será el responsable de la documentación del equipo institucional.
- c) Implementar y dar seguimiento al Modelo de Evaluación de la Calidad en el centro educativo, según sus características y contexto.
- d) Orientar, acompañar y asesorar a los miembros de la comunidad educativa del centro educativo en la temática de calidad de la educación costarricense.
- e) Acompañar y dar seguimiento a los procesos de implementación del SNECE en el centro educativo.
- f) Registrar evidencias del accionar del equipo de centro educativo.
- g) Aplicar instrumentos de evaluación según las estrategias establecidas con el apoyo de los equipos regionales.
- h) Recomendar estrategias de mejoramiento continuo en el centro educativo, según el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.
- i) Brindar informes a la dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y a las autoridades regionales, según corresponda.

13.- Asignación de recursos. Para el mejor desarrollo de los procesos de implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, las oficinas centrales, direcciones regionales de educación y los centros educativos del Ministerio de Educación Pública contemplarán dentro de su presupuesto, los recursos suficientes para el desarrollo del trabajo basados en las acciones justificadas en su planificación.

14. Se deroga la circular DM-004-01-11, del 17 de enero del 2011, suscrita por el Dr. Leonardo Garnier Rímolo.


Dra. Alicia E. Vargas Porras
Ministra de Educación Pública

